

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de enero de 1941, por la que se dispone que el Dominio, los Derechos Reales y, en general, todos los derechos y acciones que actualmente constan en los Registros de la Propiedad inscritos, anotados o simplemente mencionados a nombre de las Cajas Colaboradoras de Previsión Social, se entiendan transmitidos al Instituto Nacional de Previsión y concediendo a éste la reducción del 50 por 100 de los honorarios del Arancel de los Registradores de la Propiedad.

La conversión de las Cajas Colaboradoras de Previsión Social en Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, ordenada en el artículo séptimo de la Ley de 1.º de septiembre de 1939, ha determinado la incorporación al Patrimonio del referido Instituto, del activo y pasivo de aquellas Cajas Colaboradoras; y figurando en el activo de las Entidades desaparecidas bienes inmuebles y Derechos Reales actualmente inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de las mencionadas Cajas que deben inscribirse a favor del Instituto Nacional de Previsión, e impidiendo la extinción de la personalidad jurídica de dichas Cajas Colaboradoras la formalización del título traslativo del dominio o del derecho de que se trate, es preciso arbitrar un procedimiento para llevar a cabo las oportunas inscripciones.

Al propio tiempo, en atención tanto a los altos fines de interés social que cumple el Instituto Nacional de Previsión, como al carácter del Organismo y al gran número de inscripciones que habrán de practicarse, se considera conveniente conceder al citado Instituto la bonificación arancelaria a que se refiere la disposición adicional segunda de la ley Hipotecaria, en relación con el párrafo segundo de la regla 14 del vigente Arancel de honorarios de los Registradores de la Propiedad, otorgada indudablemente por análogos motivos de interés social a favor de los Pósitos, Sindicatos Agrícolas y Monte de Piedad.

En su virtud, teniendo en cuenta que, según preceptúa el artículo 346 de la citada ley Hipotecaria, no puede hacerse variación alguna del Arancel, sino por medio de otra Ley,

Dispongo:

Artículo primero. El Dominio, los Derechos Reales y, en general, todos los derechos y acciones que actualmente constan en los Registros de la Propiedad inscritos, anotados o simplemente mencionados a nombre de las Cajas Colaboradoras de Previsión Social, se entenderán transmitidos al Instituto Nacional de Previsión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 1.º de septiembre de 1939.

Art. 2.º Se considerará título bastante para la nueva inscripción una certificación librada por la Dirección General de Previsión, acreditativa de que los bienes o derechos de que se trata figuran incorporados al Patrimonio del Instituto Nacional de Previsión, con expresión de la Caja Colaboradora de procedencia y de las circunstancias que enumera el artículo noveno de la vigente ley Hipotecaria y disposiciones concordantes del Reglamento.

Art. 3.º En el caso de que a la nueva inscripción se opusieran títulos eficaces a favor de otras personas o Entidades, el Instituto Nacional de Previsión podrá ejercitar las acciones que en derecho procedan para su invalidación.

Art. 4.º A la relación de personas jurídicas que se comprende en el párrafo segundo de la regla 14 del Arancel de honorarios de los Registradores de la Propiedad beneficiadas con la reducción arancelaria del 50 por 100 se añadirá el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 5.º Esta Ley regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 23 de enero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 4 de febrero.)

(G. C.—454)

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia

AVISO

Por esta Administración se ha cursado a diversos Ayuntamientos de la provincia un comunicado haciendo constar el saldo existente a favor de la misma, por suscripciones y anuncios de los años 1939-1940, y, a la vez, se les interesa abonar los importes referidos con la mayor urgencia.

Los recibos obran en el Banco Zagozano, de esta capital, calle de Nicolás María Rivero, número 4, donde pueden ser retirados por los Ayuntamientos a quienes afectan.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 23 de enero de 1941 por el que se declara urgente la ejecución de las obras de la carretera nacional de Madrid a Valencia, «Mejora de trazado y supresión de las travesías de Mislata y Cuart de Poblet», a la entrada de Valencia.

Aprobado por Ley de 7 de octubre de 1939 el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados para obras de gran interés, que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas las obras de la carretera nacional de Madrid a Valencia, denominadas «Mejora de trazado y supresión de las travesías de Mislata y Cuart de Poblet», que reúnen estas condiciones;

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se declara urgente la ejecución de las obras de la carretera nacional de Madrid a Valencia «Mejora de trazado y supresión de las travesías de Mislata y Cuart de Poblet», a la entrada de Valencia; aplicándose a este efecto lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 23 de enero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de febrero.)

(G. C.—453)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 3 de febrero de 1941 por la que se fijan normas para la aplicación del artículo 23 de la Ley de Reforma Tributaria que ordenó la incorporación a la Contribución Industrial del canon de superficie sobre la minería y de las clases B y C de la Patente Nacional de Automóviles.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en los preceptos pertinentes del capítulo II de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre último,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la misma, y a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio se aplicará en el porcentaje que en cada Municipio corresponda a tenor de lo dispuesto en el capítulo II de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, a los nuevos conceptos incorporados a dicha Contribución por el artículo 23 de la Ley de referencia. El recargo se liquidará desde 1.º de enero de 1941.

2.º Desde igual fecha dejará de liquidarse el 5 por 100 de premio de cobranza sobre las cuotas que se liquidan por las clases B y C de la antigua Patente Nacional de Automóviles.

3.º Las rectificaciones que como consecuencia de lo anteriormente dispuesto proceda hacer en las Patentes de las mencionadas clases, que, en su caso, hubieren sido extendidas y puestas al cobro al publicarse la presente Orden, se practicarán por liquidación suplementaria en las que se expidan en el próximo período fiscal.

4.º Las cantidades que por recargo municipal sobre las clases B y C de la extinguida Patente Nacional de Automóviles devenguen los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en el número 1.º de esta Orden, serán deducibles de las participaciones que pudieran corresponderles en los rendimientos de dicha Patente, a tenor de lo establecido en la Ley de 22 de junio de 1932.

5.º En tanto se publiquen las nuevas tarifas de la Contribución Industrial autorizadas por el artículo 25 de la ley de Reforma Tributaria, se observarán en cuanto a los conceptos incorporados a que esta Orden se refiere, las siguientes normas:

a) Ambos conceptos no sufrirán el aumento establecido en el artículo 18 de la mencionada ley de Reforma Tributaria.

b) El canon de superficie sobre la minería se seguirá devengando como hasta ahora, aunque la mina no sea objeto de explotación.

c) Respecto de las clases B y C de la extinguida Patente Nacional de Automóviles la exacción por Contribución Industrial se llevará a cabo con independencia de las demás cuotas que por otros conceptos o epígrafes de dicha Contribución corresponda satisfacer al mismo contribuyente, contabilizándose también por separado sus resultados.

d) Se seguirán aplicando las disposiciones reglamentarias relativas a los conceptos incorporados a la Contribución Industrial en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la repetida ley de Reforma Tributaria y a lo que en esta Orden se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 4 de febrero.)

(G. C.—455)

ORDEN de 3 de febrero de 1941 por la que se dan normas para la aplicación de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 52 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, en relación con la tarifa tercera de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en los preceptos pertinentes del capítulo III de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, en relación con lo determinado en el apartado c) del artículo 52 de dicha Ley,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el 147 de la misma, y habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo final del artículo quinto de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los preceptos de la Ley de 16 de diciembre de 1940 relativos a la tarifa tercera de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, serán aplicables en toda su integridad en las liquidaciones que por dicha tarifa se practiquen a las Empresas cuyo ejercicio económico coincida con el año natural de 1940.

2.º Tratándose de ejercicios no coincidentes con el año natural, que comprendan parcialmente el año 1939, las bases impositivas se prorratearán por días, aplicándose a la parte pro-

porcional imputable al año 1939 la legislación en vigor a la publicación de la ley de Reforma Tributaria.

3.º No obstante lo anteriormente dispuesto se entenderá que en tanto cualquier contribución relacionada con la de Utilidades se devengara o exigiera según la legislación anterior a la reforma citada, las dichas relaciones se regularán por el texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y sus disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 4 de febrero.)

(G. C.—456)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 3 de febrero de 1941 por la que se prohíbe el sistema de «venta condicionada» practicado por algunos industriales y comerciantes.

Ilmos. Sres.: Habiéndose formulado a este Ministerio diversas consultas y reclamaciones, fundadas en que por ciertos industriales y comerciantes se viene poniendo en práctica un procedimiento de venta por el que se obliga al consumidor a adquirir, conjuntamente con el artículo solicitado, otro artículo no pedido ni deseado por él, condicionando la venta del primero a la adquisición del segundo, y considerando que tal práctica comercial es inadmisibles y abusiva, por la presente Orden dispongo quede terminantemente prohibido el mencionado sistema de «venta condicionada» fuera de algún caso excepcional en que, por concurrir en él circunstancias muy especiales, pudiera ser autorizada expresamente dicha modalidad de venta por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 4 de febrero.)

(G. C.—457)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Relación número 7 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales y servicios regionales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 14 de marzo del pasado año (B. O. número 79), concediéndose un plazo de treinta días naturales para hacer la reclamación de los mismos, transcurridos los cuales se entenderá que, caso de no verificar la reclamación, se renuncia a los mismos, pasando a ser propiedad del Estado:

Ford, motor 74/16319, tipo turismo.

Ford, motor BB-18-3804768, tipo turismo.

Ford, motor 0-263397, tipo ligero.

Norton, motor 80891, tipo moto.

Opel, motor R-3546, tipo ligero.

Packard, motor 233217, tipo ligero.

Pierce, motor 805551, tipo ligero.

Citroen, 02262, tipo ligero.

Fiat, motor 108104494, tipo ligero.

Nash, ML-43519, tipo ligero.

Ford, motor 212-W, tipo ligero.

Ford, motor 4121693, tipo camioneta.

Ford, motor 3953868, tipo camioneta.

Ford, motor 4126386, tipo camioneta.

Ford, motor 40325, tipo ómnibus.

Ford, motor 406173, tipo camión.

Hispano, motor 3517785, tipo camión.

B. S. A., motor HM-22-1991, tipo moto.

B. S. A., motor 2010, tipo moto.

B. S. A., motor 1360, tipo moto.

B. S. A., motor HM-22743, tipo moto.

B. S. A., motor D-1045, tipo moto.

Norton, motor 70X100/78828, tipo moto.

N. S. U., motor 125563, tipo moto.

Royal, motor H-10519, tipo moto.

Royal, motor J-5717, tipo moto.

Royal, motor H-5887, tipo moto.

Royal, motor J-6012, tipo moto.

Royal, motor J-6237, tipo moto.

Royal, motor J-6473, tipo moto.

Royal, motor H-10522, tipo moto.

Royal, motor H-10482, tipo moto.

Sarolea, motor 304618, tipo moto.

Velocette, motor AG-1145, tipo moto.

Velocette, motor KSS-1950, tipo moto.

Madrid, 28 de enero de 1941.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 4 de febrero.)

(G. C.—458)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Propiedades y Derechos

Solicitada devolución de fianza por don Eugenio Corredera Hervás, arrendatario que fué del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el trienio de 1933 a 1935, ambos inclusive, y mes de enero de 1936, se hace saber para que, en término de quince días, a partir del presente, se lleven a cabo cuantas reclamaciones se estimen necesarias.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—El Secretario, firmado: Emilio Torres Cañamares (rubricado).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra don Manuel García Morente, con el número 1.194-1939, de este Tribunal, se ha dictado en 4 de enero último sentencia con el número 2 del presente año, por la que se absuelve libremente al mismo, y en su consecuencia, recobra la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—496)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 1, DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 11 de octubre de 1939, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra José Bárcenas García, Constructor de obras, casado, vecino de Aranjuez, con domicilio en la calle de José Antonio, núm. 15.

Con fecha 22 de septiembre de 1939, contra Francisco Morales García, representante, casado, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la plaza del Marqués de Comillas, núm. 12.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, así como si tienen conocimiento de la conducta política y social del citado inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—527)

BURGOS

En virtud de lo acordado por el señor Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región de Burgos, en la tercería núm. 296 de 1940, dimanante de la pieza de embargo núm. 1.046 de 1940, contra Fortunato Fresno Ortiz, vecino de Cerezo de Río Tirón, y cuya tercería se halla instada por doña Aurelia López Revuelta, mayor de edad, viuda, con residencia accidental en Burgos, y vecina de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, la que comparecía en nombre de su hijo, Antonio Porres López, que se encontraba en Madrid durante el dominio rojo, y cuyo paradero actual se desconoce, sabiéndose únicamente que era farmacéutico, por medio de la presente se hace saber a dicho Antonio Porres López, o en su caso, a su madre, doña Aureliana López Revuelta, ambos en ignorado paradero, que de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940, del Ministerio de Justicia, que en el término de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se personen ante este Juzgado en dicha tercería, designando domicilio en esta capital, para oír notificaciones, conforme al último inciso del párrafo primero del art. 74 de la ley de Responsabilidades Políticas, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se les tendrá por desistidos en su pretensión.

Y para que la inserción de la presente cédula de notificación tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme a lo ordenado, expido la presente en Burgos, a 31 de enero de 1941.—El Secretario judicial, Higinio González.

(G. C.—491)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, y en los autos seguidos entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de primera instancia número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre entrega de acciones y otros extremos, promovidos por don Félix Martorell y Folch, mayor de edad, casado, del comercio y domiciliado en Barcelona, calle de Rosellón, doscientos treinta, primera, segunda, representado por el Procurador don Mariano García Estebanranz, bajo la dirección del Letrado señor Barriobero, contra la Sociedad anónima «Aprovechamientos del río Tajo», que representa, a su vez, el Procurador don Enrique Raso y Corrujo y dirige el Letrado señor Guzmán; don José Marimón Juliach, mayor de edad, casado, propietario, con domicilio en esta capital, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Azpeitia, contra la Sociedad «Hidroeléctrica del Oeste de España», que representa el Procurador don José Bascán González y dirige el Letrado señor La Cierva Cordero, y contra doña Manuela de Montey y Xuriguier, mayor de edad, viuda, propietaria, y don Enrique José García de Olano Lorizaga, Conde de Figols, también mayor de edad, viudo, Ingeniero, ambos vecinos de Barcelona, representados por el Procurador don Aquiles Ullrich y Faht y dirigidos por el Letrado señor Rodríguez Pérez...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en estos autos por don Félix Martorell Folch en lo que respecta a la demandada Sociedad «Hidroeléctrica del Oeste de España» y desestimándola en cuanto a los demás demandados, Sociedad anónima «Aprovechamientos del río Tajo», don José Marimón Juliach, don José García de Olano (hoy sus herederos, don José Eduardo, don Enrique, don Luis, don Alberto y doña Carmen de Olano Barandiarán, esta última asistida de su esposo, don Francisco de Iriarte Schwartz) y doña Manuela Montey Xuriguier, debo declarar y declaro: Que la demandada Sociedad «Hidroeléctrica del Oeste de España» viene obligada a reconocer a favor del actor setecientos cuarenta acciones de su Sociedad, o el equivalente de las acciones de la misma con relación a las setecientos cuarenta de la Sociedad «Aprovechamientos del río Tajo», según su cotización en la fecha de la disolución de esta Sociedad, y en su defecto, a reconocerle un crédito equivalente al expresado valor de las setecientos cuarenta acciones de la Sociedad de «Aprovechamientos del río Tajo», condenándola a la emisión y entrega de dichas acciones o, en su lugar, al pago de la equivalencia expresada, que se regulará en ejecución de sentencia, y absuelvo a los demás demandados de la demanda de este juicio; todo ello sin hacer especial mención de las costas de esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que

por la rebeldía de los demandados don José Marimón Juliach y Sociedad anónima «Aprovechamientos del río Tajo», se les notificará, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos insertos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. F. de Arín (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don José Marimón Juliach y a la Sociedad anónima «Aprovechamientos del río Tajo», expido el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—1-1.411)

JUZGADO ESPECIAL DEL DESBLOQUEO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez especial del Desbloqueo, en los autos incidentales promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Castillo, contra don Juan Carbayo Meyer y los herederos o causahabientes de don Ildefonso Forcadell Palau, sobre revisión de pagos—cuantía veintitrés mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas cuatro céntimos—, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dichos herederos o causahabientes del don Ildefonso Forcadell, en ignorado domicilio, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los mencionados autos incidentales y contesten la demanda origen de los mismos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y se tendrá por contestada la aludida demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados herederos o causahabientes, por el término y efectos indicados, expido la presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario

(F i r m a d o . .)

(A.—1-1.410)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue don Ricardo Camps Soler y otros, contra doña Consuelo Rubaudonadeu Vela, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en la cantidad de tres mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, la finca siguiente:

Una participación proindivisa de cinco enteros cinco mil ochenta y una diezmilésimas por ciento en la casa sita en esta capital y su calle, digo, zona del Ensanche, distrito judicial y municipal de Buenavista, y su calle de Alcántara, número quince provisional. Liza toda la finca: por su frente o fachada, al Este, con la referida calle de Alcántara; por su derecha, entrando, al Norte, con el solar número dieciséis de la manzana número tres-

cientos veinte; por su izquierda, igualmente entrando, al Sur, con el solar perteneciente a los herederos de doña María Fernández Cabezas, y por su testero, al Este, con el solar número dos de la expresada manzana. Las líneas descritas adquieren la forma de un cuadrilátero, encerrando en su perímetro una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados. La distribución general o replanteo, se hace por medio de traviesas paralelas a su línea de fachada, constando de un patio casi central con una paralela y dos patios medianeros. La casa, en cuanto a altura, se distribuye en planta baja y cinco plantas más, con viviendas interiores y exteriores, teniendo, además, azoteas y una crujía vaciada para sótanos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Fermín Lozano

(A.—1-1.407)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

796

Jara Carrión (Emilio), de treinta y ocho años, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Antillón, núm. 9 duplicado, se le cita para que el día 19 de febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas núm. 7.

(B.—3.852)

797

Fraguas Morena (Bernardino), de treinta y tres años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle Castillejo, núm. 15, segundo, se le

cita para que el día 19 de febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas núm. 7.

(B.—3.853)

798

Valentín Moreno González (a) «el Tocinero», de veintiocho años, soltero, sin profesión, hijo de Valentín y de Dionisia y domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, número 5, y natural de Madrid, comparecerá en este Juzgado municipal número 12, a celebrar juicio de faltas núm. 420, de 1940, seguido contra él por estafa, el día 21 de febrero próximo, a las diez horas.

(B.—3.845)

799

Pedro Martínez Silva, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, natural de Portugal y que estaba domiciliado en Baltasar Bachero, núm. 34, piso segundo núm. 2, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 21 de febrero, a las diez horas, a celebrar el juicio de faltas número 557, de 1940, seguido contra él por hurto.

(B.—3.846)

800

En el juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Suárez Figueroa, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado núm. 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, núm. 17, el día 24 de febrero próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Manuel Suárez Figueroa, de treinta y siete años, soltero, camarero, hijo de Manuel y de María, natural de Gijón, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.849)

801

López Ballesteros (Bonifacio), de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, hijo de Sotero y Dominga, natural de Navalón (Cuenca), que dijo vivir en la calle de la Independencia, núm. 3, Peñagrande (Fuenarral), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 22 de febrero, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal núm. 19, Carrera de San Francisco, núm. 8, a celebrar juicio de faltas.

(B.—3.902)

802

Jiménez de los Justos (Víctor), domiciliado últimamente en la calle de Bordadores, núm. 13 (Colonia de San Antonio), comparecerá el día 27 de febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otro.

803

García Martínez (Concepción), domiciliada últimamente en la calle de Miguel Servet, núm. 11, comparecerá el día 27 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma.

(B.—3.921)

804

Samuel (Jimeno Santiago), domiciliado últimamente en la calle de Bordadores, núm. 13 (Colonia de San Antonio), comparecerá el día 27 de febrero, a las diez horas, ante el

Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo y otro.

(B.—3.919)

805

Zamorano García (Carmen), sin domicilio, comparecerá el día 27 de febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Concepción García Martínez.

(B.—3.920)

806

García Fernández (Mercedes), domiciliada últimamente en el paseo de Extremadura, núm. 102, comparecerá el día 27 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma y otros.

(B.—3.913)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 26

Jesús Moreno Jiménez, de veinticuatro años de edad, natural de Falcés (Navarra), de oficio barbero, cuyas señas personales son: estatura, un metro 580 milímetros; constitución, fuerte; pelo, negro; ojos, negros; cejas, negras y pobladas; barbillas, redonda; boca, regular; frente, ancha y despejada, y sin señas particulares, hijo de Ambrosio e Isabel, se le cita y emplaza para que comparezca en el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, ante el Coronel del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 26, sito en el paseo del Prado, núm. 6, al objeto de recibirle declaración indagatoria en el procedimiento núm. 102.643, que contra el mismo se sigue por el delito de desertión, notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así, será declarado rebelde. Rogando a las Autoridades la busca y captura del citado individuo y le pongan a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 14 de febrero de 1941.—El Coronel Juez, Ricardo Monet Taboada.

(B.—4.050)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 18

El Juzgado Militar núm. 18 cita, llama y emplaza a Antonio Hermosilla Rodríguez, de cincuenta y cuatro años, casado, periodista y funcionario de Correos, que tuvo su último domicilio en Joaquín Costa, núm. 3, para que comparezca ante el mismo en el plazo improrrogable de diez días; previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(G. C.—532) (B.—4.019)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

El conductor de un coche que en la carretera de Getafe, a unos dos kilómetros de la general de Extremadura, chocó el día 22 de septiembre de 1937 con una camioneta, marca «Dodge», matrícula núm. 14, afecto

al 5.º Tabor de Regulares núm. 5, destrozándole el juego delantero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez-Camínero y Marqués, Juez militar del Juzgado Permanente núm. 2, sito en Piamonte, 2, sala 20.

Dado en Madrid, a 15 de febrero de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez-Camínero.

(G. C.—525) (B.—4.017)

CARABANCHEL

Niñarro Tabernero (Francisco), hijo de Juan y de Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, profesión aprendiz carpintero, de dieciséis años de edad, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color sano, que prestaba sus servicios en el Regimiento de Artillería a Caballo núm. 36, encartado en el expediente que se le sigue por presunta desertión, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Artillería a Caballo núm. 36, don Antonio Galbis Flores, en el Cuartel de dicho Regimiento, sito en Campamento de Carabanchel; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 11 de febrero de 1941.—El Alférez Juez instructor, Antonio Galbis Flores.

(G. C.—524) (B.—4.016)

NOTARIA DE DON MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ

Don Manuel González Rodríguez, Notario de Madrid,

Doy fe: De que ante mí, y a los efectos de la adveración de las circunstancias exigidas por el Decreto de 15 de junio de 1939, compareció el 19 de diciembre de 1940 don Ricardo Sanz González, en concepto de dueño de un establecimiento dedicado a la fabricación y venta de pintura en polvo, tintes domésticos, titulado «Productos Dragón», que estuvo instalado en la calle del Doctor Cárceles, 26, y en la actualidad lo está en la de las Delicias, 46, manifestando que dicha industria, a la que ya se ha reincorporado, fué incautada por un Comité de Control e Incautación U. G. T. en los primeros días de agosto de 1936 y después por el Comité de Industrias Químicas.

Así resulta del acta número 801 autorizada por mí en el día indicado, a que me remito, en la que se han observado las formalidades exigidas por dicho Decreto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio en Madrid, a 4 de enero de 1941.

Manuel González Rodríguez
(A.—1-1.406)

L'UNION, COMPAÑIA DE SE- GUROS SOBRE LA VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 185.268, emitida por esta Compañía sobre la vida de don Alberto de Elzaburu y Fernández, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra en las oficinas de la Dirección general de la Compañía, calle de Antonio Maura, 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto.

(A.—1-1.405)

ENERGIA E INDUSTRIAS ARA- GONESAS, S. A.

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria para el día 15 del próximo mes de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, núm. 7, segundo.

Orden del día

Concesión de un crédito por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional; constitución de hipoteca para responder de este crédito, y formalización de los documentos precisos al efecto.

Asimismo se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria para el mismo día 15 de marzo próximo, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, con el siguiente

Orden del día

Gestión del Consejo durante el año 1940.

Memoria.

Balance al 31 de diciembre de 1940. Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—El Consejo de Administración.

(A.—1-1.409)

POTASAS REUNIDAS, SOCIE- DAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a la junta general extraordinaria que se celebrará en Madrid, calle del Conde de Aranda, número 13, bajo, el día 3 del próximo mes de marzo, a las cinco de la tarde, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero. Reforma del artículo tercero de los Estatutos.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, del balance y documentos contables correspondientes al período comprendido entre el primero de mayo de 1936 y el 30 de abril de 1939.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al período comprendido entre el primero de mayo de 1939 y el 30 de abril de 1940.

Cuarto. Examen de la situación comercial y económica actual de la Sociedad y decisiones a adoptar, en su caso, en relación con dicha situación.

Quinto. Decisiones sobre la liquidación y disolución de la Sociedad, nombramiento de los gerentes y accionistas que habrán de ejercer las funciones de liquidadores y normas a que deberá sujetarse dicha liquidación.

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la junta general extraordinaria deberán depositar con seis días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o los resguardos de los Bancos donde las tuvieren depositadas, y se les entregará la papeleta de entrada, en la que se expresará el número de votos que les corresponda.

Madrid, 19 de febrero de 1941.—Por el Presidente del Consejo de Administración, Luis Sáez.

(A.—1-1.408)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 20 de mayo de 1920, con los números 245.171 de entrada y 95.070 de registro, correspondiente a un depósito de 3.200 pesetas, Perpetua Interior, constituido por don Luis Menéndez López, de su propiedad, para garantía de don Luis Rivaya Llamero en su cargo de Notario de Valencia de Don Juan, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(G.—209)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 26 de noviembre de 1932, con los números 546.306 de entrada y 71.939 de registro, correspondiente a un depósito de 12.000 pesetas en metálico, constituido por don Francisco Díaz Villar, Depositario del Ayuntamiento de Madrid, y a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para responder del importe del terreno que se ha ocupado a don José Balbastro Fayos al ejecutar el proyecto de reforma y ampliación del Puente de las Ventas, con interés de 4 por 100 anual, a tenor de lo que preceptúa el artículo 29 de la Ley de 10 de enero de 1879,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de febrero de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(G.—210)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202